

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que (i) El secuestre allegó informe de su gestión, (ii) el apoderado de la parte demandante solicitó el remate del bien aprisionado dentro de este proceso.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
REFERENCIA	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JUAN FERNANDO ADOLPHS GARZON
RADICADO	170013103-005-2021-00177-00

En auto del 21 de noviembre de 2022 se corrió traslado del avalúo del predio identificado con matrícula 100-184521 por el termino respectivo. La parte demandante no efectuó pronunciamiento alguno.

Por no haberse presentado oposición o manifestación alguna respecto de su determinación pecuniaria, se tiene como avalúo del bien el siguiente:

BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO (F.M.I)	AVALÚO COMERCIAL
100-184521	\$1.335'871.000

Encontrándose debidamente avaluado el bien identificado anteriormente, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** el día miércoles doce (12) de abril de dos mil veintitrés a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Como base de la licitación, se entenderá el 70% del citado avalúo como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente

consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 *ejusdem*.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado ÚNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anunciará la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en La Patria o en La República, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la Rama Judicial. Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia.

Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificado de tradición actualizado del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso:

"Artículo 14. **Audiencias de Remate.** Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

De otro lado se agrega al expediente los informes de secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03e3d84f2ec8367e8cfc1158170351f62b410eb3a7f0a0601aa265ef1c27d69**

Documento generado en 28/02/2023 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>